

Bogotá, 11 de febrero de 2016

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MANIZALES, PILOTO EN ORALIDAD.

DESARROLLO TEMATICO.

- I. LA FORMA PLANTEADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA MANERA COMO EMPEZÓ A FUNCIONAR EL CENTRO DE SERVICIOS Y SU DESARROLLO EN EL TIEMPO.
- II. DIAGNOSTICO. ESTADO ACTUAL DEL CENTRO DE SERVICIOS Y SU PERCEPCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ABOGADOS LITIGANTES, Y SU INCIDENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA.
- III. PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN DE CARA A LA ESTRUCTURA DEL CGP.
- IV. CONCLUSIONES

Vocero de la mesa de trabajo de Manizales, la cual a su vez es la voz de los funcionarios y empleados del Circuito de Manizales.

I. LA FORMA PLANTEADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA MANERA COMO EMPEZÓ A FUNCIONAR EL CENTRO DE SERVICIOS Y SU DESARROLLO EN EL TIEMPO.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales fue creado mediante Acuerdo PSAA11-8704, el cual dispuso esencialmente que 6 juzgados de los 12 civiles municipales, que 3 Juzgados Civiles del Circuito, atenderían el sistema oral consagrado en el Ley 1395 de 2010.

Con la creación del Centro de Servicios, se dispuso la creación de un profesional universitario y de un técnico en sistemas.

Pero además se dispuso del TRASLADO de gran parte del personal para conformar el centro de servicios.

Propiamente, se dispuso del traslado de los escribientes y el citador de cada Juzgado Civil Municipal, de los Juzgados Civiles del Circuito y de los 7 Juzgados de Familia, al igual que los asistentes sociales de estos últimos.

De esta manera, el Centro de Servicios en la actualidad cuenta con un personal que era de los despacho y que asciende actualmente a más de 35 empleados.

El fundamento central para la creación del Centro de Servicios Judiciales, fue precisamente la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010, en donde Manizales, junto con Montería y Florencia serían los pilotos en dicha estructura.

El Centro de Servicios Judiciales de Manizales conforme al ideal plasmado en el Acuerdo tenía las áreas de funcionamiento:

1. Área de Coordinación
2. Área de Depósitos Judiciales
3. Área de Soporte Tecnológico para la oralidad
4. Área de Archivo
5. Área de Notificaciones
6. Área de Reparto
7. Área de Asistencia Social

Ante las decisiones de traslado de los empleados al Centro de Servicios, LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA se pronunciaron enérgicamente, vislumbrando la inviabilidad del desarrollo de un Centro de Servicios a costa del desmantelamiento de los Juzgados.











En aquella época 2011 y 2012 y en encuentros con el mismos Consejo Superior de la Judicatura se puso de presente que la realidad de los juzgados superaba lo plasmado en los Acuerdos, y se ADVIRTIO sobre las falencias que se iban a presentar en la prestación del servicio de justicia. Igualmente, se enfatizó en la afectación a la dignidad en trabajo de los servidores judiciales que quedaban en el despacho y que debían asumir las tareas que el Centro de Servicios no iba a desarrollar y que necesariamente se hacían en los despachos judiciales.

El Acuerdo 8704 disponía que la Sala Administrativa dispondría del traslado de un numero **RAZONABLE** para las tareas que iban a realizar, sin embargo, en pocos meses se terminaron trasladando todos los escribientes, asistentes judiciales y asistentes sociales, quedando los despachos judiciales conformados por Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores.

En el Centro de Servicios Judiciales de Manizales, se crearon unos protocolos para su funcionamiento, y por las áreas respectivas, creando líderes en cada una de ellas, se dispuso de un horario para la remisión de oficios de parte de los despachos incluso en acciones de tutela.

Que hace entonces el Centro de Servicios judiciales?, recibe las demandas, las somete a reparto, las envía al despacho sin foliar y organizar, recibe los memoriales, realiza citaciones para notificación personal, realiza parcialmente el archivo, remite la correspondencia, y hace el balance de depósitos. ES DECIR, NO SE BRINDA NINGÚN APOYO VERDADERAMENTE JUDICIAL Y DE SUSTANCIACIÓN A LOS DESPACHOS JUDICIALES

EL PUNTO DE QUIEBRE, CONSISTIÓ EN QUE LOS JUZGADOS CON EL PERSONAL QUE QUEDÓ, TUVO QUE ASUMIR CARGAS PROCESALES Y JUDICIALES QUE DIERON LUGAR A UN AUMENTO DE LAS HORAS LABORALES (se resalta el comunicado del Tribunal Superior de Manizales, del 21 de enero de 2016) PUES LOS ESCRIBIENTES PRESTABAN APOYO EN TAREAS Y FUNCIONES QUE NO SE DESPLAZARON AL CENTRO DE SERVICIOS Y NO SE PUEDEN DESPLAZAR EN VIRTUD A LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL, como lo son:

-  Sustanciación de autos.
-  Requerimientos por desistimiento tácito.
-  Oficios a diferentes entidades
-  Amparos de pobreza.
-  Pruebas anticipadas
-  Acompañamiento en las diligencias que se llevan a cabo por parte del Despacho (Despachos comisorios, ampliaciones de escritos de tutela, inspecciones judiciales, pruebas extraproceso, diligencias previas)
-  La ubicación de los memoriales que se allegan por parte de los usuarios, que son direccionados por parte del Centro de Servicios.
-  Organización y entrega de los expedientes y procesos
-  El archivo interno del despacho.
-  El manejo de títulos judiciales (entrega, conversiones, prorratesos, balances).

✚ La notificación de las Acciones de Tutela con Medida provisional, ya que el Centro de Servicio recibe oficios hasta las 4 pm.

✚ La entrega y recepción de correspondencia

✚ Y la más importante la **atención al público**, atención esta que es continúa a lo largo de la jornada laboral y que ocupa gran espacio de su tiempo, dando así una imagen amable y de cercanía con los usuarios de la Justicia, ya que es el encargado de atender, orientar y tratar de resolver las dudas de estos.

En cuanto a la nominación de los cargos en provisionalidad, quedó en manos de la Coordinadora del Centro de Servicios, bajo las directrices dadas por la Sala Administrativa Seccional y el comité de seguimiento.

Creándose de forma arbitraria un nominador que a la luz del artículo 131 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de Administración de Justicia), NO EXISTE, no está estipulado.

II. DIAGNOSTICO. ESTADO ACTUAL DEL CENTRO DE SERVICIOS Y SU PERCEPCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ABOGADOS LITIGANTES Y SU INCIDENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA.

Actualmente, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados civiles y de Familia, continua en funcionamiento y desarrollando las funciones que arriba se mencionaron, esto es, recibe las demandas, las somete a reparto, las envía al despacho sin organizar ni foliar, recibe los memoriales, realiza citaciones para notificación persona, realiza parcialmente el archivo, remite la correspondencia, y hace el balance de depósitos. Debiéndose tener en cuenta que conforme al CGP (art. 291), las notificaciones las debe hacer la parte directamente o inclusive por correo electrónico, situación ésta que le corresponde dependiendo del caso una carga para el juzgado desplazando al centro de servicios de dicha función).

ES DECIR, NO SE BRINDA NINGÚN APOYO VERDADERAMENTE JUDICIAL Y DE SUSTANCIACIÓN A LOS DESPACHOS JUDICIALES, quienes quedaron desmantelados, y ahora se pretende desplazar al secretario en vulneración al artículo 21 de la Ley 270 de 1996.

Hay que destacar que la mesa de Manizales encuentra que el Centro de Servicios Judiciales no realizan las funciones que realizaban los escribientes, ni siquiera realiza, oficios que comunican las decisiones judiciales, es una carga que está en cabeza de los oficiales mayores y de la Secretaría del Despacho.

En la actualidad, y pese a las estadísticas presentadas por el Centro de Servicios Judiciales donde se muestra la cantidad de oficios que despachan (pero que no elabora, sino que son remitidos por los Juzgados), del número procesos a los que se afirma realizar el archivo, del número citaciones para notificar, se presenta una afectación a la prestación del servicio de justicia, por numerosas variables.

El desplazamiento de los empleados del Despacho ha hecho que los tramites iniciales y de orden judicial y de sustanciación se demoren mucho tiempo más, labor en la cual no interviene el Centro de Servicios, quien solo espera el traslado de la demanda para realizar las citaciones de notificaciones. (Además del gasto injustificado de papel, que se da por cuenta de dicho centro).

El envío y remisión de correspondencia y memoriales ha hecho que abogados y usuarios deban ir de un sitio a otro, escuchando un malestar frecuente de estos, incluso se ha generado una mala atención al público, pues los oficiales mayores y el secretario, que deben sustanciar los procesos, deben seguir atendiendo público, a pesar de la existencia del centro, bajo la política y filosofía de cercanía del juez con el ciudadano a quien por respeto, no se le puede dejar parado en la baranda, y solicita su proceso de forma frecuente.

Piénsese, si al despacho le ingresan por reparto de 15 a 20 procesos diarios, y de 30 a 40 memoriales diarios, el Centro del Servicios Judiciales y sus gran grupo humano, se queda esperando a que el despacho adopte las decisiones jurisdiccionales para empezar a ejercer sus funciones; mientras tanto, en el despacho el juez, los dos oficiales mayores, y el secretario no dan abasto con todas las actuaciones, pues la parte escrita del proceso, incluso en el CGP, son escritas, requiriendo del personal del despacho.

Pues con la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010, se creyó al igual que con CGP que toda la estructura era oral y que el Juez iba a estar siempre y solo en audiencia, pero la realidad en el área civil supera los Acuerdos y las demás normas.

En la mesa de trabajo de Manizales, se puso como ejemplo el área penal, donde los jueces de dicha especialidad consideran que el Centro de Servicios Penales que tiene más de 11 años de funcionalidad ha fracasado, y que actualmente buscan que regresen sus empleados.

La mesa de trabajo observa que el Colapso se refleja en la percepción que se tiene por parte de los abogados litigantes, empleados judiciales y servidores judiciales, incluso de parte del mismo Tribunal Superior de Manizales.

En la mesa de trabajo de Manizales se realizaron unas encuestas, las cuales quedan a disposición de esta mesa, como medios de prueba para las decisiones que harán parte de la concertación y que reflejan desde abajo la realidad del Centro de Servicios, en donde se indica su ineficiencia, el gran número humano que lo componen, las tareas meramente administrativas mientras los juzgados están colmados de otras actuaciones

En cifras, en Manizales se aplicaron encuestas: en donde a la pregunta ¿considera usted que los centros de servicios judiciales han ayudado a mejorar la administración de justicia, en cuanto a oportunidad de respuesta, eficiencia y eficacia de la misma? contestaron 119 que NO, explicitando las diferentes razones.

19 encuestados no manifestaron que no ni que sí, pero que se podría mejorar el Centro de Servicios.

Finalmente, 6 de las personas encuestadas manifestaron que el Centro de Servicios estaba funcionando de forma adecuada.

Por otra parte, un grupo de abogados allegaron a la mesa de trabajo de Manizales un escrito en el cual expresaban sus posturas frente al Centro de Servicios Judiciales, el cual se deja a disposición de la mesa de trabajo Nacional, y en donde aquellos manifiestan porqué resulta inconveniente el centro de servicios y el traslado de los empleados. (se lee el comunicado de los abogados).

Hay que anotar que las cargas de trabajo se vieron beneficiadas con la labor de los Juzgados de descongestión, sin embargo a la fecha, 2016, en los juzgados de Familia se ha visto incrementada las cargas laborales en un 35 %, en esta especialidad, por tanto el tratamiento es distinto pues gran cantidad de procesos se surten en audiencia.

Para cerrar, la mesa de trabajo de Manizales debe resaltar, que las horas laborales del personal de los despachos para lograr sostener una carga razonable, ha aumentado en detrimento de la vida digna de los empleados. Hay noticias de secretarios y oficiales mayores que se retiran de las instalaciones de trabajo a las 8, 9, 10 y hasta las 11 de la noche o más. (Se hizo lectura al comunicado expedido por la Sala Plena del Tribunal Superior de Manizales).

La mesa observa que los juzgados se encuentran con cúmulos de trabajo sin personal para dar respuesta, pues se encuentran en el Centro de Servicios.

III. PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN DE CARA A LA ESTRUCTURA DEL CGP.

El código General del Proceso tiene como uno de sus faros primordiales el principio de oralidad, conforme a las directrices dadas por el legislador Estatutario de la Ley 1285 de 2009; y si bien es cierto el artículo 618 del CGP contempla un nuevo modelo de gestión para el funcionamiento de los despachos judiciales, oficinas y centros de servicios, no lo es menos que se indique que la creación de dichas dependencias se haga a costa de los empleados de los Juzgados.

En la mesa de trabajo de Manizales, se ha visto como el proceso civil y de familia, tiene un gran componente escritural, por tanto, resulta inamovible la figura del secretario, como un empleado que hace parte de la célula de un juzgado conforme a los criterios generales de la ley 270 de 1996.

Igualmente se observó, que un gran cumulo de procesos civiles en los juzgados civiles municipales no llega a la anhelada audiencia oral que propugna el CGP, quedando todo su trámite similar a la estructura del CPC, cuando no hay oposición, haciendo que necesariamente, el modelo de gestión del juzgado actual no deba ser intervenido. Además, el CGP no elimina la sentencia escrita, lo que refleja la necesidad de la planta integral y permanente.

Por esta razón, en la mesa de trabajo de Manizales, se ha estudiado la posibilidad que el modelo de gestión judicial internamente en el despacho esté conformado por la planta integral, esto es, con la célula que se tenía, o en su defecto, el Juez, Secretario y 3 oficiales mayores. A lo cual hay que agregar que se hace indispensable en todo despacho judicial la presencia del escribiente, quien debe encargarse de labores administrativas internas que no pueden ser trasladadas a un centro de servicios, como lo es el archivo interno del despacho diferente a los procesos, atención al público que tiene el derecho de acercarse al juzgado, la elaboración de informes, recibo de correspondencia y todas las labores arriba enlistadas.

En este momento en los Juzgados Civiles del Circuito de Manizales, se cuenta con esa planta de personal de manera permanente.

La mesa, los jueces y los empleados en general encuentran abiertamente desafortunado que se pretenda enviar un empleado más como es el secretario al centro de servicios, en tanto que no se trata de un profesional meramente administrativo como se le califica de forma lamentable en el Acuerdo 10445, sino que es una fuente esencial en la sustanciación de autos, sentencias escritas (es un apoyo jurídico al juez ya que se trata de profesionales del derecho, la mayoría con estudios

de posgrados y maestrías), las cuales no desaparecen del CGP; entre otra infinidad de tareas que no son tenidas en cuenta en el modelo de gestión que ahora está bajo estudio.

Igualmente, en la mesa de trabajo de Manizales se solicita, regular los centros de servicios penales, disponiendo ante su inoperancia, del traslado de los empleados a los juzgados de origen; y la no implementación de los centros de servicios en la jurisdicción contenciosa administrativa ni laboral.

IV. CONCLUSIONES.

1. Mantener la planta de personal en el despacho.
2. Regular el funcionamiento actual del centro de servicios judiciales civil familia de Manizales, por las ineficiencias que actualmente presenta y que reflejan las encuestas aplicadas a jueces, empleados y abogados; teniéndose como base que cuentan con un gran número de personal humano para labores que se pueden potencializar con otra estructura.
3. Restablecer la facultad de nominación de los empleados de los Centros de Servicios, a un Juez Coordinador previa concertación con los jueces que reciben el apoyo del Centro de Servicios, tal y como se reguló para el Distrito de Armenia, todo ello en respeto de la **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA.**
4. No disponer del traslado de empleados al centro de servicios judiciales en ninguna especialidad ni jurisdicción.
5. El Secretario hace parte de la célula judicial consagrada en la ley estatutaria de administración de justicia, y por ende es **INAMOVIBLE** pues además tiene la custodia y cuidado de los procesos y de la sustanciación y apoyo jurídico del juez.
6. El modelo de gestión judicial conforme al CGP para los juzgados civiles y de familia en Manizales, podría estar integrado, mínimamente, por el Juez, Secretario, 3 oficiales mayores y un escribiente, bajo el supuesto que el centro continúe con las labores actuales.
7. Regular los centros de servicios penales, disponiendo ante su inoperancia, del traslado de los empleados a los juzgados de origen; y la no implementación de los centros de servicios en la jurisdicción contenciosa administrativa ni laboral.
8. Tener en cuenta que los modelos de gestión no pueden ser únicos pues para el caso de Bogotá y otros distritos del país, deben tenerse en cuenta una numerosa cantidad de variables que pueden afectar la prestación del servicio de justicia.

Mesa de trabajo del Circuito de Manizales.